



PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA

Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa

La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la democracia en Colombia, en especial en el marco de la implementación del presente Acuerdo en las regiones, que requerirá de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación y promover su incidencia en las decisiones administrativas, el Gobierno Nacional se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Revisar las funciones y la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de:¹
 - Ampliar la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y en su seguimiento y evaluación, especialmente mediante el fortalecimiento de la participación de representantes de los procesos populares y de las comunidades organizadas;²

¹ Comentario FARC: Lo que ustedes proponen es revisar algunos aspectos de la función y conformación de los consejos territoriales de planeación en su amplitud, interlocución, capacitación técnica, y diligencia en las respuestas. Lo que nosotros proponemos es la creación de los Consejos de Participación Territorial en los niveles regional, provincial, departamental y municipal, para garantizar la mayor participación política y social en temas nacionales y territoriales, políticos, económicos, sociales, ambientales, presupuestales, administrativos y de ordenamiento; con autoridades a nivel central, especialmente del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Consejo contará con la participación de representantes, elegidos en forma autónoma, de los gobernadores y alcaldes, de las Regiones, de las Provincias, de los gremios económicos y de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, y demás expresiones organizativas sociales y populares.

R/. La nueva ley de participación ciudadana crea el "Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia".

Entre sus funciones está la puesta en marcha del Sistema Nacional de Participación Ciudadana el cual estará conformado por los niveles departamentales, distritales y locales de participación ciudadana.

La ley también crea "los Consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación del Consejo Nacional de Participación".

El Consejo Nacional de Participación Ciudadana estará conformado por: el Ministro del Interior, el director del DNP, un Gobernador, un alcalde, un representante de las asociaciones de víctimas, un representante del Consejo Nacional de Planeación, un representante de la confederación comunal, un representante de la asociación colombiana de universidades, un representante de la confederación colombiana de ONG, un representante de las federaciones de veedurías ciudadanas, un representante de los gremios económicos, un representante de los sindicatos, un representante de las asociaciones campesinas, un representante de los grupos étnicos, una representante de las asociaciones de mujeres, un representante del consejo nacional de juventud, un representante de los estudiantes universitarios, un representante de las organizaciones de discapacitados, un representante de las JAL. A partir de lo anterior, no resulta pertinente incluir esta discusión dentro del texto del acuerdo.

² El aparte A se puede relacionar a nuestra sub propuesta 3 ya mencionada, pero limando la que a nuestro parecer es la característica fundamental: la participación de representantes de los procesos populares y de las comunidades organizadas. La contraparte podría sustentar que al "ampliar la participación ciudadana" se está incluyendo a los líderes sociales. Pero en nuestro parecer debería generarse un escenario diferencial para las organizaciones sociales, dada la importancia que éstas han de tener en el escenario del fin del conflicto.

- Promover la articulación entre las distintas instancias formales e informales de planeación participativa;
 - Hacer que los conceptos, pronunciamientos e informes de monitoreo realizados por las instancias de planeación participativa sean respondidos por las autoridades públicas;
 - Fortalecer los espacios de interlocución y rendición de cuentas entre las instancias de planeación participativa y las organizaciones o sectores que representan, y
 - Fortalecer las capacidades técnicas de las instancias de planeación participativa.
- b. Prestar asistencia técnica a las autoridades municipales y departamentales que lo requieran para la formulación participativa de distintas herramientas de planeación.³
- c. Fortalecer la construcción de presupuestos participativos en el nivel local a través de:⁴
- Promover la participación de la ciudadanía en la priorización de ciertos componentes del presupuesto de inversión, de tal manera que estos reflejen las conclusiones de los ejercicios de planeación participativa;
 - Crear incentivos para la formulación y ejecución de presupuestos participativos;
 - Promover mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas a los ejercicios de presupuestos participativos.

³ Comentario FARC: El aparte B, en nuestra opinión, puede acordarse.

⁴ Comentario FARC: El aparte C se relaciona con la sub propuesta 4 ya mencionadas, pero se remite exclusivamente al plano local. Se pensaría que dicho plano es positivo, pero resulta importante que los escenarios departamentales y nacionales de presupuestación tengan también participación popular. Por ello deberían incluirse.

R/. Las experiencias internacionales exitosas en el tema de diseño de presupuestos participativos se refieren exclusivamente a municipios y localidades sub-municipales, en el entendido de que el tamaño de estas unidades administrativas permite una verdadera participación de los ciudadanos en la priorización del gasto.

En ese sentido, no resulta conveniente extender el alcance de los presupuestos participativos incluidos en la propuesta del Gobierno Nacional, más allá del ámbito municipal.

Otras propuestas que las FARC dicen deben ser consideradas dentro de esta propuesta:

3. PROCESOS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICOS Y CON PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POPULAR.

Los procesos de planeación serán democráticos y participativos en las etapas de elaboración, discusión, aprobación y ejecución, en los niveles nacional, departamental y municipal. Se proveerán los diseños institucionales para garantizar la participación social y popular, sin perjuicio y con el perfeccionamiento de las funciones del poder legislativo y del poder de control constitucional en esta materia. Los Consejos de Planeación serán fortalecidos en todos sus niveles y se les reconocerá mayor protagonismo en el proceso de la planeación; su conformación será ampliada con representantes de los procesos populares y de las comunidades organizadas; gozarán de autonomía plena en la elección de sus integrantes, la cual será mediante elección directa; sus decisiones tendrán carácter vinculante. Los diseños institucionales deberán, en todo caso, garantizar el reconocimiento de la iniciativa popular en materia de planeación.

4. PROCESOS DE POLÍTICA PRESUPUESTAL DEMOCRÁTICOS Y CON PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POPULAR.

El proceso de la política presupuestal será democrático y participativo en las etapas de elaboración, discusión, aprobación y ejecución, en los niveles nacional, departamental y municipal. Se proveerán los diseños institucionales para garantizar la participación social y popular, sin perjuicio y con el perfeccionamiento de las funciones del poder legislativo y del poder de control constitucional en esta materia. Los presupuestos públicos serán participativos y deberán atender los requerimientos de las Asambleas ciudadanas y de los Cabildos, en sus diferentes niveles, las cuales tendrán carácter decisorio, especialmente cuando las demandas de asignación de recursos de gasto comprometan el respectivo nivel territorial. Se conformarán los Consejos de la política presupuestal en el nivel nacional departamental y municipal, con participación de los procesos populares y de las comunidades organizadas; sus integrantes serán escogidos autónomamente en elección directa. Sus decisiones tendrán carácter vinculante. Los diseños institucionales deberán, en todo caso, garantizar el reconocimiento de la iniciativa popular en materia de política presupuestal. Se conformará una Auditoría especial, integrada por expertos nacionales e internacionales para dictaminar acerca de la legitimidad histórica del endeudamiento público. Tal auditoría deberá producir un informe sobre el proceso de contratación de la deuda y sobre el destino final de los recursos. En ningún caso, el servicio de la deuda pública deberá comprometer las funciones sociales del Estado.

5. CONTRALORÍA SOCIAL A LOS PLANES DE DESARROLLO Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS

Sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales de la Contraloría General de la República, para efectos de garantizar la participación social y popular y velar por el cumplimiento de los planes de desarrollo y los presupuestos públicos se creará la Contraloría social. La Contraloría social es un organismo autónomo, colegiado, cuya funciones principales consisten en promover la participación de la ciudadanía y la comunidad en la supervisión, control y seguimiento de los planes y presupuestos; estar informada e informar a la ciudadanía y la comunidad acerca de la ejecución de programas y proyectos de inversión ejecutados en los distintos niveles de gobierno, verificar su implementación y el cumplimiento de los resultados, y garantizar la administración y ejecución transparente y efectiva de los recursos, servicios y obras para el buen vivir de la población. La elección de los integrantes de la Contraloría social, en sus diversos niveles, será directa, atendiendo criterios de idoneidad, ética de lo público y compromiso social.